



NOVEDADES EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES CONTRA BANCO POPULAR POR LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DEL 2016

La resolución y venta por un euro de Banco Popular a Banco Santander hace un año sorprendió a miles de accionistas y titulares de deuda que vieron como su inversión quedaba reducida a cero, motivando que se iniciaran múltiples reclamaciones judiciales contra Banco Popular.

Pues bien, al cumplirse un año desde la caída de Banco Popular han empezado a dictarse las primeras sentencias que dan la razón en primera instancia a los inversores que acudieron a la ampliación de capital en 2016, acordando la devolución de los importes invertidos.

Efectivamente, tras varios meses de espera, finalmente tenemos ya varias resoluciones (entre las más recientes, las dictadas por los Juzgados de Barcelona, Vigo, Oviedo, Fuengirola y Gavá) que afirman que cuando los inversores acudieron a la ampliación de capital -en la que Banco Popular recaudó 2.505 millones de euros-, tomaron sus decisiones de compra en base a una información que no mostraba la situación real de la entidad, lo que les condujo a error.

1.- Hechos declarados probados en las recientes resoluciones judiciales.-

En dichas resoluciones se condena a Banco Popular al entender que engañó a los inversores que compraron sus acciones en la ampliación de capital de 2016 por ocultarles la situación real de crisis por la que atravesaba la entidad, y que acabó un año más tarde con su resolución y venta al Grupo Santander por un euro.

Entre otros argumentos, los magistrados toman en consideración que aunque las acciones sean un producto financiero no complejo, conocido por los afectados y con riesgos recogidos en el folleto de ampliación de capital de Banco Popular, éste no recogía una imagen fiel del estado real de la entidad.

"Lo que sí ha de cumplir la entidad bancaria que hace una oferta pública de acciones es el deber de proporcionar información clara", recuerdan los diferentes fallos, disponiendo que es el banco "quien tiene la carga de acreditar el cumplimiento del deber legal de información".

Los jueces consideran, además, que la entidad venía ofreciendo unas cuentas irreales en los últimos años y evitando realizar los saneamientos exigibles por su pesada carga inmobiliaria.

Aunque Banco Popular advirtió que aquella ampliación de capital perseguía mejorar su solvencia así como mejorar la cobertura de activos morosos y dudosos, *"ofrece una imagen solvente y da*

esperanzas de una situación positiva a menos de un año vista”, una “perspectiva optimista” que “se traslada también al folleto” de emisión. Luego, subrayan los fallos, la entidad tuvo que corregir sus cuentas de 2016 en abril de 2017, reconociendo pérdidas superiores y acabando siendo resuelta por las autoridades europeas en junio.

“Banco Popular publicaba una imagen económica que no era real, con el objetivo de atraer la inversión. De haberse conocido la difícil situación real en la que se encontraba el banco, y que desembocó, sólo un año después, en su intervención y venta por un euro a otra entidad, no se habrían adquirido las acciones”.

En consecuencia, queda acreditado a través de los hechos declarados probados por estas resoluciones judiciales lo siguiente:

- (i) Que Banco Popular faltó a la verdad al exponer su situación patrimonial en el folleto de venta de las nuevas acciones;
- (ii) que la imagen de solvencia que ofrecía no se ajustaba a la realidad;
- (iii) que esa “apariencia de solvencia” resultó clave para que el afectado se decidiera a comprar las acciones;
- (iv) que Banco Popular incumplió su obligación de facilitar “información veraz y exacta a los clientes”.
- (v) que todo ello se ve corroborado por la reformulación de cuentas que hizo Banco Popular aflorando pérdidas considerables tan sólo 6 meses más tarde de haber cerrado la ampliación.

Por todo ello, se considera que esa falta de información sobre la situación económica real es suficiente para producir en los inversores un “error” de forma irrefutable, puesto que la representación que se hace el cliente en torno a lo que está contratando es equivocada.

2.- ¿Cuál es la solución para los accionistas afectados del Banco Popular?

Existen distintas vías para que los accionistas y titulares de bonos convertibles y deuda puedan recuperar su dinero a través de una reclamación judicial:

- Acción de nulidad por vicio en el consentimiento por error en la información financiera publicada por el banco al momento de la adquisición de la acción.
- Acción de nulidad por vicio en el consentimiento por error en las características del producto adquirido.
- Responsabilidad por el contenido del folleto (Ley del Mercado de Valores).
- Acción de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento contractual (Código Civil).
- Acción de responsabilidad extracontractual.

3.- ¿Qué accionistas de Banco Popular pueden reclamar?

Si es accionista de Banco Popular, la posibilidad de reclamar con garantías dependerá del momento de adquisición de las acciones:

- a) Si adquirió acciones en la ampliación de capital de 2016: puede reclamar con base en las consideraciones expuestas de que la información suministrada por la entidad para llevar a cabo la ampliación de capital en 2016 no era correcta.
- b) Si adquirió acciones antes de la ampliación de capital de 2016: por el momento no es recomendable el inicio de ninguna acción civil.
- c) Si adquirió acciones después de la ampliación de capital pero después de la comunicación del Hecho Relevante de 3 de abril de 2017: puede reclamar pero las posibilidades de éxito son más reducidas.

4.- Plazo para reclamar.-

El plazo para reclamar es en función de la acción a ejercitar: (i) si la acción es la de falsedad del folleto, cuenta con un plazo de prescripción de 3 años, (ii) si es la de error en el consentimiento, con un plazo de caducidad de 4 años y (iii) si es la de enriquecimiento injusto, con un plazo de prescripción de 5 años.

Sin embargo, si se ejercita la acción de responsabilidad extracontractual, el plazo de prescripción es de un año, considerándose que la acción se extinguió el día 7 de junio de 2018 (salvo que se haya enviado reclamación extrajudicial al Banco interrumpiendo la prescripción).

No obstante, este plazo de prescripción de la acción de responsabilidad extracontractual no afecta a la gran mayoría de accionistas de Banco Popular ya que sus demandas se encauzarán por la acción de nulidad por vicio en el consentimiento.

5.- Conclusiones.

Atendiendo a la evolución y resultado de los primeros fallos dictados contra la ampliación de capital de Banco Popular del año 2016, que vienen dando la razón a los inversores y condenando a la entidad a restituir los importes invertidos, consideramos que es buen momento para no demorar más el inicio de reclamaciones judiciales.

En Barcelona, a 19 de junio de 2018.